

SELLO DE  
OFICIO4. MRS  
AÑO 1825

alimento estaba en la esfera de su comi-  
sion y atribuciones que en ella se le habian  
conferido, es igualmente indudable que  
tampoco puede hacerse V.S. que asere del  
caracter o facultades que a aquel disputa-  
da.

Este argumento lo previene el Caballero Sin-  
dico Personero en sus exemplares que cita  
concernientes a los expresados Regidores  
Dn. Antonio Molina y Dn. Pedro Polo los  
quales dice que han servido no solo en la  
concurancia a los Cabildos y Juntas ac-  
tos y funciones publicas en suca del Ayun-  
tamiento sino tambien en todos los encar-  
gos comisiones y destinos que a los em-  
pleos de Regidores de que fueron legalmente  
reputados. Pero el Caballero Sindico queda  
hallado en esta proposicion la razon de di-  
ferencia a discrepancia que contiene sus ar-  
gumentos respecto a Dn. Francisco Sutil que  
que aquellos entanto debieron estar en las  
comisiones y encargos que desempeñaban en

D

